Municipalidad de Villarrica

Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia

Tel: (0541) 42255-43210 – Fax: 42180

RESOLUCION Nº 469

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR RESOLUCIÓN Nº 516/2016 A LA FIRMA E.S.S.A. EVENTOS Y SERVICIOS S.A., CON RUC Nº 80063493-4, POR LA SUMA DE GS. 650.202.000 (Guaraníes seiscientos cincuenta millones doscientos dos mil).-

VISTO:

La Nota presentada por el Intendente Municipal a través de la cual remite para su estudio y consideración la Resolución Nº 516 de fecha 06 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" preceptúa:

En su Art. 5 establece: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.";

En su Art. 20 dice: "El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".

Artículo 36 dice.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: inc. "c"; aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas;

Que, la Comisión de U.O.C. emitió un dictamen que dice: TEMA: LLAMADO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 02/2016 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR. VISTO: El pedido de estudio y posterior aprobación de la adjudicación del llamado de referencia, presentado por el Ejecutivo Municipal, ha sido sometido a ésta Comisión Asesora, quien tras el análisis de los antecedentes han observado cuanto sigue:-

La adjudicación tiene como precedente el llamado a licitación pública nacional para provisión de almuerzo escolar sobre la base del pliego de bases y condiciones aprobado previamente por el pleno de la Honorable Junta Municipal. El pliego aprobado para el llamado contiene las especificaciones técnicas y las exigencias que los oferentes interesados en competir deben cumplir, sin que ninguno de los oferentes haya observado ni cuestionado el contenido del mismo.-

En ese contexto, dentro del plazo señalado, se han presentado 3 (tres) ofertas. Según las carpetas anexas, la oferta 1 (uno) EMPRESA KEOPS GROUP S.A., oferta 2 (dos) E.S.S.A. Eventos y Servicios S.A. y oferta 3 (tres) ANGELA BOTTINO, SERVICIO DE CATERING.-

Las ofertas fueron analizadas por el Comité de Evaluación, dejándose una serie de constancias tras el estudio de cada propuesta, entre las que corresponde resaltar el cuadro comparativo de ofertas. EMPRESA KEOPS GROUP S.A. Precio ofertado (Gs. 543.753.000) GUARANIES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL; EMPRESA E.S.S.A. Eventos y Servicios S.A. Precio ofertado (Gs. 650.202.000) GUARANÍES SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL; y la EMPRESA ANGELA BOTTINO, SERVICIO DE CATERING. Precio ofertado (Gs. 890.480.000) OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL.-

Siguiendo las directrices legales y reglamentarias, la evaluación por parte del Comité debe iniciarse por la menor oferta, y establecer si ésta – además de constituirse en la oferta de menor costo es la que cumple las exigencias legales, reglamentarias y del pliego de bases y condiciones.-

Tal es así que la EMPRESA KEOPS GROUP S.A. – al haber presentado la menor oferta - ha sido la primera oferta evaluada y sometida a consideración del Comité Evaluador siendo descalificada la misma por cuanto que el local del oferente – ubicado dentro del radio de 15 km. de la convocante - carece de R.E. (Registro de Establecimiento), expedido por el INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN (INAN).-

Por el motivo señalado precedentemente se procedió a la evaluación de la segunda mejor oferta en cuanto a montos se refiere, específicamente la EMPRESA E.S.S.A. EVENTOS Y SERVICIOS S.A. que, tras el análisis por parte del Comité de Evaluación, ha determinado que la misma.../////...

Abog. Aníbal R. Bogado López
Secretario General
Junta Municipal

...///...ha dado cumplimiento a las exigencias legales, reglamentarias y del pliego de bases y condiciones, recomendando dicho organismo evaluador, y a su vez el Ejecutivo Municipal, la adjudicación de la provisión del almuerzo escolar a dicha empresa.-

Toda adjudicación por licitación pública exige el cumplimiento de dos elementos básicos 1) MENOR COSTO y 2) CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. Ambas exigencias deben hallarse cumplidas, caso contrario no pueden calificar y menos aún ser adjudicatarias de una licitación.-

En este orden de cosas si bien es cierto una de las Empresas presenta menor costo, no ha dado cumplimiento a disposiciones reglamentarias y del pliego de bases y condiciones al no presentar el registro sanitario de establecimiento en el local habilitado dentro de los 15 kilómetros del domicilio de la convocante, local donde se estarían elaborando los alimentos para la provisión correspondiente, cabe aclarar que presenta el R.E. vinculado a un local de su propiedad pero situado en la ciudad de Encarnación; sin embargo, la segunda mejor oferta da cumplimiento a tales exigencias legales, según expresa el dictamen del Comité de Evaluación.-

Además de las disposiciones legales, en materia de ALMUERZO ESCOLAR, se halla vigente la Resolución Nro. 128 del 24 de marzo de 2015, expedida por el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, la cual en su art. 1ro. dispone: ESTABLECER LOS REQUISITOS Y CONDICIONES A SER CUMPLIDOS POR TODA PERSONA FISICA O JURIDICA QUE ELABORE Y/O PROVE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL ALMUERZO ESCOLAR, CONFORME A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS.-

El Art. 3 de la citada resolución expresa: "LA EMPRESA QUE ELABORE ALIMENTOS, EN SU LOCAL, PARA EL ALMUERZO ESCOLAR, Y PROVEA LOS MISMO LISTOS PARA EL CONSUMO, DEBE CONTAR CON REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO VIGENTE EMITIDO POR EL INAN".-

En este orden de ideas, surge que el local exigido en el pliego de bases y condiciones debe hallarse a una distancia de 15 km del domicilio de la convocante, por una cuestión de calidad y seguridad en la provisión del almuerzo, circunstancia consentida por todos los oferentes. A la vez, dicho local debe hallarse habilitado para la preparación y provisión de alimentos para el almuerzo escolar, y ello se demuestra adjuntando el Registro de Establecimiento emitido por el INAN en el marco de la resolución ministerial. Esta circunstancia surge de la interpretación de esta exigencia a tenor de la resolución ministerial citada precedentemente y que fuera el argumento del Comité de Evaluación.-

Se halla anexo al expediente el parecer del Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Villarrica donde expresa que el pliego es lícito y que las condiciones legales se hallan cumplidas para que la firma E.S.S.A. EVENTOS Y SERVICIOS S.A. sea adjudicada para la provisión del almuerzo escolar.-

Así también, el Comité de Evaluación establece las situaciones de calificación o descalificación de las empresas oferentes, y concluye recomendando la adjudicación a favor de la Empresa E.S.S.A. EVENTOS Y SERVICIOS S.A. por cumplir ésta las exigencias legales, reglamentarias y del pliego de bases y condiciones.-

A su vez, el Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Nro 516 de fecha 06/10/2016, POR LA CUAL SE ADJUDICA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/2016 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" ID Nº 312981 A LA FIRMA E.S.S.A. EVENTOS Y SERVICIOS S.A. CON RUC Nº 80063493-4.-

Que, conforme a las disposiciones de la Ley 2051/2003 y su decreto reglamentario, la Resolución Ministerial Nro 128 del 24 de marzo de 2015, el contenido del pliego de bases y condiciones del llamado a licitación pública, al dictamen del Comité de Evaluación y del Jefe de la UOC institucional, ésta Comisión asesora recomienda APROBAR la adjudicación de la LPN Provisión de Almuerzo Escolar para las Escuelas PABLA G. DE VEGA – SANTA LUCIA, LOMAS VALENTINAS – LOMAS VALENTINAS, CLOTILDE BORDON – ESTACIÓN, SANT ANTONIO – CAROVENI VIEJO Y SAN MARCOS 15482 – FRACCION PARQUE DEL GUAIRA 2 del Distrito de Villarrica, para una cantidad de 959 alumnos beneficiados, a favor de la EMPRESA E.S.S.A. EVENTOS Y SERVICIOS S.A., dispuesta por el ejecutivo municipal.

...///...

Municipalidad de Villarrica

Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia

Tel: (0541) 42255-43210 – Fax: 42180

.../.../...Salvo mejor parecer de la Junta Municipal.- Fdos. Conc. Neris Díaz, Conc. Mario Villaverde, Saúl Marecos y Conc. Rubén Martínez.

Que, el Presidente de la Corporación puso a consideración del pleno el dictamen presentado y se resolvió aprobar por mayoría de los miembros presentes.-

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO,
REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE:

Articulo 1º.- APROBAR la adjudicación a la firma **E.S.S.A. EVENTOS Y SERVICIOS S.A., CON RUC Nº 80063493-4, POR LA SUMA DE GS. 650.202.000 (Guaraníes seiscientos cincuenta millones doscientos dos mil)**, para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR en distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Villarrica, de conformidad al exordio de la presente Resolución.-

Articulo 2º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal a los (25) veinte y cinco días del mes de octubre del año (2016) dos mil diez y seis.-

Abg. Aníbal R. Bogado López
Secretario General

Abg. Alejandro Aguilera Elizaur
Presidente Junta Municipal

Villarrica, 01 de Noviembre de 2.016.-

Téngase por Resolución, comuníquese, dése al Registro Municipal y cumplido archívese.-

Abg. Derli Duarte González
Secretario General

Dr. Gustavo A. Navarro Arza
Intendente Municipal

Dr. Gustavo A. Navarro A.
Intendente Municipal
Municipalidad de Villarrica